



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 10 SEP 2009

R. EX. N° 3074

VISTO: Lo solicitado por V & P Consultores en Recursos Naturales Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 10436 de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 309/09, de fecha 11 de agosto de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***“Comparación temporal de la proporción de presas en el contenido estomacal de los recurso Sardina común y Anchoveta, capturados entre la desembocadura del Río Itata y la Bahía de Concepción (36°20’s - 36°40’s): Implicaciones en Competencia por Alimento”***, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.489 y N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 2617 de 2009, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° 2617 de 2009, de esta Subsecretaría, que autorizó a V & P Consultores en Recursos Naturales Limitada, R.U.T. N° 76.566.520-5, domiciliada en Lientur N° 151, Población Victoria, Coronel, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto ***“Comparación temporal de la proporción de presas en el contenido estomacal de los recurso Sardina común y Anchoveta, capturados entre la desembocadura del Río Itata y la Bahía de Concepción (36°20’s - 36°40’s): Implicaciones en Competencia por Alimento”***, en los siguientes términos:

- a) En el sentido de reemplazar a la embarcación ***“Héctor Andrés”*** por la embarcación ***“Flavia II”*** (RPA 952519), del listado de naves autorizadas a participar en la presente pesca de investigación.
- b) En el sentido de indicar que el RPA de la embarcación artesanal ***“Ben Jur”*** es el N° 952843, y no como allí se indica.
- c) En el sentido de indicar que el correcto de la embarcación artesanal es ***“Victoria II”***, y no ***“Victoria”***, como allí se indica.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

CGS/PTC/VEB

